



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240 -2021-GM-A/MPMN**

Moquegua,

19 JUL. 2021

**VISTOS:**

El Expediente N° 1583 mediante el cual los contrayentes Juan Basilio Jimenez Mamani y Lidia Aguilar Camaña, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe N° 102-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°1366-2021-SDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 1918-2021-GDES/GM/MPMN

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con fecha 25 de Marzo del 2019, mediante Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN, el titular del pliego en la parte resolutive dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 39.- Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.

Que, con el expediente de vistos, los contrayentes solicitaron matrimonio civil para el 17 de julio del 2021 por lo que con Informe N° 102-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que se trata de un expediente presentado a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio y que al haberse creado el Distrito de San Antonio estando en proceso de transición, corresponde a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto atender el servicio solicitado por los contrayentes de acuerdo a la primera disposición transitoria de la Ley N°31216.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos establecidos por ley, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil, debe declararse su capacidad para contraer matrimonio civil,

Con Informe N° 1918-2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la capacidad de los solicitantes, para contraer matrimonio civil.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Código Civil, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°31216 Ley de Creación del Distrito de San Antonio, Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la capacidad de los contrayentes **JUAN BASILIO JIMENEZ MAMANI Y LIDIA AGUILAR CAMAÑA**, para contraer Matrimonio Civil el 17 de julio del 2021 a las 12:00 m. autorizándose la celebración en el Hall de la ex Municipalidad del C. P. San Antonio. A dicha celebración sólo asistirán los contrayentes y sus respectivos testigos, con mascarilla y respetando la distancia social exigida.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL